

RESOLUCIÓN REU/ /2024, de 27 de agosto, por la que se abre la convocatoria de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para la edición de libros de texto, manuales universitarios, libros científico-técnicos o de referencia, en soporte papel o electrónico, escritos o traducidos en lengua catalana (MANUALS).

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica, y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 9 de diciembre de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento (CEATSC).

En fecha de 17 de julio de 2024 se ha publicado la Resolución REU/2608/2024, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para la edición de libros de texto, manuales universitarios, libros científico-técnicos o de referencia, en soporte papel o electrónico, escritos o traducidos en lengua catalana (MANUALS).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para la edición de libros de texto, manuales universitarios, libros científico-técnicos o de referencia, en soporte papel o electrónico, escritos o traducidos en lengua catalana (MANUALS).

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por el Departamento de Investigación y Universidades y el Departamento de Cultura. El importe máximo de las ayudas es de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, que van a cargo de las partidas presupuestarias 449.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2024. De este importe global, el Departamento de Investigación y Universidades aporta ciento diez mil (110.000,00) euros y el Departamento de Cultura aporta cuarenta mil (40.000,00).

Esta dotación máxima se puede ampliar hasta un máximo del 40 % en función de las dotaciones presupuestarias que se puedan aportar antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.2 La concesión de estas ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2.3 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en este artículo, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rigen por:

a) La Resolución REU/2608/2024, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para la edición de libros de texto, manuales universitarios, libros científico-técnicos o de referencia, en soporte papel o electrónico, escritos o traducidos en lengua catalana (MANUALS).

b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como a la normativa básica en materia de subvenciones y el resto de la normativa aplicable.

Artículo 4

Los trabajos de edición de los materiales se deben llevar a cabo durante los 12 meses siguientes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

Artículo 5

5.1 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a partir del 30 de septiembre de 2024 y finaliza a las 14.00.00 h, hora local de Barcelona, del último día del plazo.

5.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo previsto en la base 6 de la Resolución REU/2608/2024, de 9 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las universidades del sistema universitario de Cataluña para la edición de libros de texto, manuales universitarios, libros científico-técnicos o de referencia, en soporte papel o electrónico, escritos o traducidos en lengua catalana.

Artículo 6

El plazo máximo para justificar las ayudas otorgadas finalizará a los dos meses a contar desde el día siguiente que finalice el periodo de ejecución.

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de la presente convocatoria es la persona titular de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEATSC o la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección, de 9 de diciembre de 2022 (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022).

7.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

7.4 El plazo legal máximo para resolver la presente convocatoria es de seis meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Trascurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, podrá consultarse el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 8

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEATSC, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC; o bien podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29, de 1998 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Barcelona, 27 de agosto de 2024

P.D. (Resolución REU/3960/2022, de 15 de diciembre, DOGC n.º 8817, de 21.12.2022)

Laia Arnal Arasa

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Transferencia y Sociedad del Conocimiento